

Criterios de calificación, etc. de **903 PROCESOS DE REALIZACIÓN EN CINE Y VÍDEO**

Criterios de calificación.

Cada evaluación es independiente de la anterior teniendo que superar cada una de ellas. La calificación del alumno se realizará al final de cada trimestre.

Para la calificación que los alumnos tendrán en cada una de las evaluaciones se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos de evaluación:

- **Superación de prueba teórico-práctica:** Se valorarán los conocimientos conceptuales que el alumno haya ido asimilando a lo largo de las evaluaciones. Se realizarán, aproximadamente, en la última quincena de la primera evaluación y a principios de Marzo en el caso de la segunda (**podrá ponderar hasta un máximo del 40% de la calificación dependiendo de la evaluación**).
En la primera evaluación, el alumno puede hacer media con el resto de calificaciones aunque la nota de la prueba teórico-práctica sea inferior a 5, pero sólo si es superior o igual a 4,5, y en este caso siempre será a criterio del profesor. Este caso imposibilita que la nota final de la evaluación pueda ser superior a 5. En la última evaluación, el alumno deberá sacar un 5 como mínimo en esta prueba para que pueda hacer media con el resto de calificaciones.
- Se podrán realizar pruebas escritas y/o prácticas a todos los alumnos o a un grupo de ellos con o sin previo aviso (con valoración para la evaluación).
- **Superación de la prueba de cámara:** Todos los alumnos deberán ser capaces de superar con más de un 6 un examen tipo test sobre conocimientos de cámara en la segunda evaluación. En el caso de que no lo superen, deberán someterse a un segundo examen tipo test, que no puntuará más de 5,5 en la evaluación en caso de ser superado (con más de un 6), y si este examen tampoco es superado, deberán someterse a un examen práctico individual de manejo de cámara, con el que se puede hacer media a partir del 4, pero la nota de la evaluación no podrá ser en ningún caso superior a 5 si este examen se califica por debajo del 4,5, ni superior a 6 si la nota del examen no está por encima del 5. En todos los casos, la nota obtenida en este examen práctico no computará en la evaluación por encima de un 4,5. La nota de esta prueba de cámara supondrá el 10% de la nota en la 2ª evaluación. Si el número de suspensos después de la primera recuperación del tipo test fuera muy alto, se haría un tercer examen tipo test antes de las recuperaciones individuales prácticas.

- **Calificación de las prácticas (ponderarán hasta un máximo del 65% de la calificación dependiendo de la evaluación), y dentro de estas:**

1. Los prácticas escritas (individuales y grupales); cuya entrega será de obligado cumplimiento para aprobar. Estos trabajos de investigación y análisis, versarán sobre cuestiones relacionadas con los contenidos recogidos en las distintas Unidades de Trabajo.

Cualquier práctica no entregada o con una nota por debajo del 4 supone el suspenso automático del alumno en la evaluación. Si la nota está por debajo del 4,5, el alumno no podrá obtener más de un 5 en la evaluación.

En estas prácticas, la cita demostrable que no aparezca referenciada clara y adecuadamente supondrá una nota de 0 en el ejercicio y el suspenso en la evaluación.

2. Prácticas de campo (grupales, excepto una individual): En el caso de estas prácticas, se realizará una evaluación del grupo de manera que el profesor valorará la aportación del conjunto por un lado, y la individual por otro. Además, todos los miembros de cada grupo valorarán el trabajo de sus compañeros. La nota final de cada alumno en la práctica será ponderada así: 50% por la nota global, 25% por la valoración de su labor por parte del profesor, 25% por la valoración media del resto de sus compañeros de grupo. Los alumnos elaborarán una memoria escrita después de cada una de estas prácticas en la que se explicará el proceso de realización del trabajo, así como la labor desempeñada por cada uno. Se valorará no solo el resultado cualitativo de la práctica, sino también los aspectos referentes al orden en el trabajo, el tratamiento correcto del material, etc. Es decir, la dinámica de trabajo.

Cualquier práctica grupal en la que el alumno no haya participado o en la que su nota individual dada por el profesor esté por debajo del 4 supone el suspenso automático en la evaluación. Una nota en la función individual dada por el profesor por debajo del 4,5 supone que el alumno no podrá obtener más de un 5 en la nota final de la evaluación. Si la nota supera el 4,5 pero es inferior al 5, la nota final en la evaluación no podrá ser superior a 6.

Si la nota media otorgada por los compañeros a un alumno difiere en más de 2 puntos de la que le da el profesor, será desechada.

La recuperación de las prácticas suspensas es, en principio, imposible en el marco del curso ordinario, y obliga al alumno a acudir a la siguiente convocatoria. Sólo si las condiciones de temporalización y el desarrollo del curso lo permiten, el profesor valorará la posibilidad -siempre a su criterio- de ofrecer al alumno la opción de realizar un trabajo práctico que se lo

permita. En ese caso, y si lo supera, el alumno no podrá tener en la evaluación una nota final más alta de 5.

Además, cada alumno deberá entregar una práctica de video individual hacia el final del 2º trimestre consistente en una pieza en la que se cuente en un minuto exacto “cómo hacer algo”. Esta práctica deberá ser pensada, planificada, editada y postproducida por cada uno de ellos (se les encargará y explicará al inicio del curso), y valdrá un porcentaje a determinar para la nota de la 2ª evaluación (en torno al 10%).

La no entrega de esta práctica supone el suspenso automático en la evaluación, al igual que la obtención en la misma de una nota por debajo del 4. Una nota por debajo del 4,5 supone que el alumno no podrá obtener más de un 5 en la nota final de la evaluación. Si la nota supera el 4,5 pero es inferior al 5, la nota final en la evaluación no podrá ser superior a 6.

- **Actitud (hasta un 20% de la calificación):** En esta calificación se valorará la puntualidad, el respeto al resto de compañeros, iniciativa y participación en clase, claridad en los trabajos y entrega en fecha y forma de los mismos, asistencia, esfuerzo continuado, etc., haciendo especial hincapié en aquellas actitudes que tienen que ver con el buen funcionamiento del trabajo en grupo. De hecho, **este módulo no podrá ser superado por un alumno que no consiga proveerse de las habilidades necesarias para el trabajo en equipo**, requisito indispensable en esta materia.
- Al final de cada evaluación, la suma de las ponderaciones de los instrumentos de evaluación (teoría + práctica + actitud) deberá ser del 100%. El valor de cada una de dichos coeficientes estará determinado por el peso de cada uno de ellos en las distintas evaluaciones.
- La nota mínima de la 1ª y 2ª evaluación, por parte del alumno, de cara a tenerse en cuenta para el cálculo de la nota final, deberá ser de al menos 5 puntos.
- **El Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25 de abril de 2007) establece en su Artículo 3, punto 4, apartados a) y b), las siguientes “obligaciones por parte de los alumnos”:**
 - “La asistencia a clase” y “La puntualidad a todos los actos programados por el centro”, respectivamente.
 - Y la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los

alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Artículo 18.- “Anulación de matrícula por inasistencia”, la “posibilidad de anulación de matrícula del alumnado en el caso de alcanzar el 15% de faltas o de inasistencia no justificada a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos.”

- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Departamento establece en el 80% de horas lectivas el mínimo de asistencia a cada módulo formativo para conservar el derecho a la evaluación continua. Este cómputo se establecerá para cada evaluación y globalmente para todo el curso.
- En caso de que algún/a alumno/a supere el 20% de faltas de asistencia en una evaluación, el profesor de este módulo podrá establecer, previa comunicación al/la alumno/a, al Jefe del Departamento y a Jefatura de Estudios, la **pérdida del derecho a evaluación continua**.
- Este último caso es de especial relevancia en los módulos que contemplan trabajos prácticos en grupo, como este, ya que las reiteradas faltas de un/a alumno/a pueden perjudicar al resto del equipo ocasionando, incluso, la pérdida de algunas de las prácticas para todo el grupo y el correcto funcionamiento del mismo. Al ser estos trabajos prácticos evaluables, y al haber perdido el/la alumno/a el derecho a la evaluación continua, el/la alumno/a que se encuentre en esta situación podrá participar en las prácticas grupales únicamente en calidad de auxiliar, de modo que pueda ayudar a sus compañeros y participar del proceso de enseñanza-aprendizaje de las mismas, sin impedir su correcto funcionamiento si no asiste a las mismas en algún momento de su desarrollo, ni tener derecho a la evaluación de su tarea por parte del profesor.
- La **no realización** de las prácticas grupales supondrá automáticamente la **no superación del módulo**.

En lo que respecta a la calificación final y su aplicación en las diversas actividades de la evaluación, ésta se calculará de la siguiente manera y en base a los siguientes criterios:

- El alumno deberá tener una calificación final (ponderada de las dos evaluaciones) de 5 puntos a más.
- La calificación final resultará de aplicar unos coeficientes ponderadores a cada evaluación: 45% la primera + 55% la segunda. Estos coeficientes podrán ser

modificados atendiendo al avance real de la programación prevista en cada una de las evaluaciones.

Este módulo no se podrá dar por aprobado, en ningún caso, mientras un alumno tenga pendiente el módulo 902 del primer curso, *Planificación de la realización en cine y vídeo.*

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria.

Se podrán realizar recuperaciones de las prácticas no superadas siempre que se considere oportuno y el calendario lo permita. Si se superan, **la nota obtenida en ellas se contabilizará como un 5 para el cómputo final del módulo.**

Si no se supera alguna de las pruebas teórico-prácticas de las dos evaluaciones del curso, existe la posibilidad de recuperarlas en una prueba final que tendrá lugar poco antes de la evaluación final, en el mes de Marzo. Si se supera, **la nota obtenida se contabilizará como un 5 a introducir en el porcentaje relativo a la prueba teórico-práctica de la/s evaluación/es, recalculándose la nota media de cada evaluación con el resto de calificaciones de las mismas, para así poder hallar el cómputo final del módulo de manera precisa y justa.**

Para aquellos alumnos que no superen el módulo en la evaluación ordinaria, se emitirá un informe personalizado -que se adecuará a lo dispuesto en *el artículo 25 apartado C de la orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación-* con aquellas materias o partes del módulo que queden pendientes, donde el profesor recomendará los trabajos que considere adecuados que el alumno deba realizar, y que en el caso de tener suspenso la parte de las prácticas grupales, pueden consistir en realizar satisfactoriamente la/s práctica/s no superada/s en las mismas condiciones que en la convocatoria ordinaria. Estas prácticas de recuperación podrán realizarse individualmente o en colaboración con otros alumnos que tengan también el área suspenso, y se llevarán a cabo durante el tercer trimestre.

Para poder superar el módulo en la convocatoria **extraordinaria de Junio** el alumnado deberá:

1.- Entregar los trabajos y/o actividades que se habrán detallado de forma individual en el informe personalizado según la *Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación.* Todos los trabajos estarán debidamente documentados indicando las fuentes consultadas, y se deberán entregar en los soportes que estime el profesor.

2.- Realizar una prueba de carácter teórico/práctico de desarrollo escrito y con los equipos profesionales de cada módulo, informáticos, cámaras, etc.

*En el caso de que los objetivos no conseguidos del módulo sean una parte sustancial del conjunto, especialmente en lo relativo a las habilidades procedimentales, en el informe mencionado más arriba se podrá recomendar al alumno que anule la convocatoria extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.